

**VISTOS:**

El Memorando N° D0000103-2025-MIDS/P65-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-UO emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D000053-2025-MIDIS/P65-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000063-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar la subvención económica a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, establece que los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se debe aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado por Resolución Ministerial 273-2017-MIDIS, dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la función de emitir resoluciones en asuntos de su competencia; asimismo, conforme al literal l) del artículo 25° del citado Manual de Operaciones, es la Unidad de Operaciones, la encargada de elaborar y mantener actualizada la Relación de Usuarios del Programa correspondiente a cada periodo de entrega de subvención monetaria;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000096-2024-MIDIS/P65-DE, que aprobó la Directiva N° 001-2024-PENSIÓN65 Versión N° 01, denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica a los/ las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 la actividad Elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios (RBU);

Que, el numeral 7.1.6.2 de la Directiva en mención, señala que la determinación de vacantes por cubrir a nivel de departamento se realiza en función a las metas físicas y techo presupuestal por departamento, conforme al POI y presupuesto para el periodo bimestral a procesar; y el numeral 7.1.6.3 referido al ordenamiento para la priorización, establece que el ordenamiento para la priorización, establece que la priorización para el ingreso de usuarios a la RBU se ordena considerando la prelación establecida en el "Instructivo de Prolación de Potenciales Usuarios para

la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000111-2023-PENSION65-DE de 06 de Junio del 2023, se aprueba la modificación del numeral 7.7 del “Instructivo de Prelación de Potenciales Usuarios para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, aprobado mediante Resolución Directoral N° D000221-2021-PENSION65-DE, el cual tiene como objetivo establecer las técnicas de prioridad que realiza el coordinador de afiliaciones para la prelación en la elaboración final de la Relación Bimestral de Usuarios (RBU); asimismo, el reordenamiento de los criterios de prelación de registros correspondientes a los potenciales usuarios para el ordenamiento y selección de los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” se ha optimizado para la protección social hacia los grupos priorizados con tratamiento como adherentes al TBC, adultos con más de cien años, ex usuarios que solicitan reingresar al programa, adultos mayores con discapacidad y en condición de vulnerabilidad adicional;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2025-PCM, N° 021-2025-PCM y N° 024-2025-PCM de fechas 10 de enero de 2025, 20 y 27 de febrero de 2025, respectivamente, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos del Perú por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo que motiva que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de los referidos Decretos Supremos dispone al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, motivo por el cual el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión65 a través del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres suscribe el Acta N° 00002-2025-MIDIS/PENSION 65/GTGRD, mediante el cual acordaron por unanimidad del adelanto del pago de la segunda Relación Bimestral de Usuarios del año 2025;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000207-2023-MIDIS/P65-DE, la Dirección Ejecutiva aprobó el Procedimiento N° 009-2023-PENSION65 “Operaciones de Intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 ante emergencias originadas por desastres” - Versión N° 2 a través de la cual se establecen acciones operativas de intervención de la Entidad ante situaciones de emergencia por desastre, originado por un fenómeno natural, tal como ocurre en el presente caso, por lo que corresponde priorizar la atención de la población objetivo afectada y/o damnificada, así como el de asegurar la continuidad de los servicios que brinda el Programa; en concordancia con sus competencias y la normatividad establecida por el MIDIS en materia de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);

Que, mediante Memorando N° D0000103-2025-MIDIS/P65-UTI de fecha 05 de marzo de 2025 elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información, remite a la Unidad de Operaciones el Informe Técnico N° D000004-2025-MIDIS/P65-UTI-YDS, con el resultado del procesamiento para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al período marzo - abril 2025 el cual hace suyo el informe técnico del especialista;

Que, mediante Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-UO de fecha 05 de marzo de 2025 elaborado por el Jefe de la Unidad de Operaciones remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el Informe Técnico N° D000002-2025-MIDIS/P65-CA del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que a consecuencia del proceso de desafiliación y suspensión de usuarios y de la ampliación de metas físicas, se han identificado un total de 5,307 vacantes, de acuerdo con el detalle en el numeral 2.2 del referido informe técnico, a fin de completar un total de 824,351 usuarios, según el detalle contenido en la tabla N° 01 del Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-UO;

Que, mediante Informe Técnico N° D000002-2025-MIDIS/P65-CTP el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa indica que corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 824,351 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 206,087,750.00 (doscientos seis millones ochenta y siete mil setecientos

cincuenta soles con 00/100) soles para 824,351 usuarios correspondiente al periodo marzo - abril 2025;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-UO emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se otorga opinión técnica favorable para la emisión de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo - abril 2025 solicitando además, que la misma sea publicada en el portal institucional del Programa;

Que, el Memorando N° D000053-2025-MIDIS/P65-UPPM de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que según Certificación de Crédito Presupuestario (CCP SIAF N° 0000000273) se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo marzo - abril 2025;

Que, mediante Informe N° D000063-2025-MIDIS/P65-UAJ de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, en base a las opiniones técnicas favorables de las Unidades competentes, considera viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo - abril 2025;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con los visados del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000096-2024-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PENSIÓN65 Versión N° 01 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica a los/ las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión65";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo marzo - abril 2025, constituida por un total de 824,351 usuarios, que comprende a los usuarios regulares e incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-UO, por un importe total de S/ 206,087,750.00 (Doscientos seis millones ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

**Artículo 2.-** Autorizar a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme a la presente resolución; así como, para dar cumplimiento al pago dispuesto en el artículo 1, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

**Artículo 3.-** Aprobar la desafiliación de 4,521 usuarios adultos mayores y la suspensión de 786 usuarios adultos mayores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en virtud a lo señalado en el Informe Técnico N° D000003-2025-MIDIS/P65-UO correspondiente al período marzo - abril 2025 detallados en el siguiente link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1dFVtw3IOmdVknVn2aoLHc5JRZbSrLtwi/edit?usp=sharing&ouid=112171243483990618561&rtpof=true&sd=true>

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Operaciones comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y suspensión de los usuarios adultos mayores, aprobada por el artículo 3 de la presente resolución, para los fines correspondientes.



**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información realice el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución, así como, de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo - abril 2025, que se detalla en el siguiente link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1EqzWGZ-Jr1CydWczsLya3J7pFTCXZexq/edit?usp=sharing&oid=112171243483990618561&rtpof=true&sd=true> en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

LUIS AGUILAR TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO